

GESTION COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN PARA 2024[PDF de la Disposición](#)

Entrada en vigor: 1 de enero de 2024

Se ha publicado en el BOE de 30 de diciembre Orden ISM/1417/2023, de 29 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2024.

Se trata de la previsión anual que, de acuerdo con la situación nacional de empleo, establece las ocupaciones a las que tendrán acceso aquellos trabajadores extranjeros que no se hallen o residan en España y que inicialmente sean seleccionados en sus países de origen.

DOS MODELOS DE CONTRATACIÓN

Permite contratar a trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en territorio español a través de dos modelos de contratación:

1.- MIGRACION CIRCULAR

- autorización de 4 años de duración;
- habilita para trabajar por un periodo máximo de 9 meses al año en un único sector laboral;
- basadas en una contratación fijo-discontinua para atender a la cobertura de puestos con naturaleza estacional, de temporada o de prestación intermitente con períodos de ejecución ciertos.

2.- MIGRACION ESTABLE

- contratación de trabajadores en origen de forma colectiva mediante la gestión simultánea de sus autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena;
- cobertura de puestos que no deben ser objeto de contratos fijos discontinuos;
- duración: un año.

Los empleadores deben garantizar a los trabajadores contratados determinadas **condiciones de trabajo**, entre otras, la actividad continuada. Además, deben cumplir las obligaciones de poner a disposición del trabajador un alojamiento adecuado y organizar los viajes de ida y vuelta al país de origen, garantizando su regreso una vez concluida la actividad laboral, y garantizar que la persona dispone, antes del inicio de su contrato, de información clara y en un idioma que comprenda, sobre las garantías, derechos y, en su caso, obligaciones contraídas al participar en la gestión colectiva de contrataciones en origen en modalidad circular.

OFERTAS DE EMPLEO. TIPOS

Están **legitimados** para solicitar la gestión de ofertas de empleo los empleadores, siempre que no se trate de empresas de trabajo temporal, que pueden presentar las solicitudes directamente o a través de las organizaciones empresariales a las que hayan atribuido su representación legal. Las contrataciones para el sector agrícola se realizarán de forma preferente a través de alguna de las citadas organizaciones empresariales;

Las ofertas deben contener un **número mínimo** de 5 puestos de trabajo, aunque sea acumulando ofertas de dos o más empleadores. Los puestos incluidos dentro de una misma oferta de empleo deben reunir **características** homogéneas, de forma que permitan su tramitación acumulada. Asimismo, las ofertas deben describir las condiciones laborales ofrecidas, sin que sean suficientes las referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

Las ofertas pueden ser de dos tipos:

1.- GENERICA

Se orientan preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios:

- **Solicitud:** se dirige a las áreas o dependencias de trabajo e inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, o la oficina de extranjería que tengan delegada la competencia de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral, que será el órgano competente para la tramitación del procedimiento.
- **Plazo de presentación:** con una antelación mínima de 3 meses al inicio de la actividad laboral, sin perjuicio de su presentación con una antelación mayor que no puede ser, en ningún caso, superior a 6 meses respecto a la fecha de inicio de la actividad laboral.
- **Contenido:** deben describir con precisión las condiciones laborales ofrecidas, sin que ello pueda sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.
- **Selección de trabajadores:** por la comisión de selección, formada por los representantes de la Dirección General de Migraciones y/o la Consejería Laboral de la correspondiente de la correspondiente misión diplomática, por los órganos competentes en el país de origen y, a elección del empleador, por sus representantes directamente o por organizaciones empresariales

2.- NOMINATIVA:

- **Supuestos:**
 - cuando la selección se realice en el exterior por una empresa que pertenezca al mismo grupo o sea de la misma titularidad que la empresa contratante y no tenga como actividad única o principal o accesoría la selección de trabajadores;

- cuando los trabajadores hayan sido titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo previa en España para actividades de temporada, y hayan acreditado el regreso a su país de origen y no se hallen o residan en España;
- cuando así lo determine la Dirección General de Migraciones.
- **Solicitud:** en modelo oficial.
- **Tramitación y resolución:** conforme a lo establecido para la tramitación de las ofertas genéricas de empleo, excepto en lo previsto en materia de proceso selectivo.

PAISES

La **selección de trabajadores en el exterior** debe orientarse preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios: Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, Ucrania, Honduras, República Dominicana y Guatemala; o, subsidiariamente, instrumentos de colaboración en esta materia: Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Cabo Verde, Senegal, Mali, Níger, México, El Salvador, Filipinas, Paraguay y Argentina; o con los que los suscriba, durante la vigencia de esta Orden.